



CIRCULAR : 32

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CC. JUECES CIVILES EN MATERIA MERCANTIL, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES, PENALES, MIXTOS, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

Se comunica que en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, por los Magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99, FRACCIÓN XVII, 102, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 16, 27 Y 29, FRACCIONES IX, XI Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que es obligación de este Pleno vigilar la buena marcha de la administración de justicia, conforme a los principios constitucionales de prontitud, eficacia y expeditéz, con la finalidad de obtener diligencia en el trámite y resolución de las controversias sometidas a la potestad de los Tribunales del Estado de Morelos.

Que mediante un análisis sistemático de los artículos 102, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 16, 18, 29,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracciones IX, XI, XXIV, 67 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, concluye que éste Órgano Colegiado tiene facultades legales para determinar el número de Juzgados de Primera Instancia y Menores en Materia Penal -tradicional- necesarios en cada distrito o demarcación judicial para cumplir con la obligación constitucional de impartir justicia.

Que atendiendo las estadísticas que reportan los juzgados que conocen de materia penal tradicional del Estado, se advierte que la carga de trabajo ha disminuido a partir de la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio adversarial, no obstante ello, la naturaleza de tal materia exige designar personal de guardia que atienda los asuntos urgentes que se presenten, siendo necesario optimizar los recursos humanos para garantizar una adecuada impartición de justicia, ello, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad, que rigen el ejercicio de los recursos materiales y financieros de este Poder Judicial.

Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, interpretado a *contrario sensu*, puede el Juzgado de Primera Instancia conocer de asuntos señalados en el numeral 75 del ordenamiento legal invocado.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O P O R E L Q U E S E P R O R R O G A L A C O M P E T E N C I A D E L O S J U Z G A D O S P E N A L E S Y M I X T O S D E P R I M E R A I N S T A N C I A Q U E C O N O C E N D E A S U N T O S P E N A L E S D E L S I S T E M A T R A D I C I O N A L , I N I C I A D O S B A J O L A V I G E N C I A D E L C Ó D I G O D E P R O C E D I M I E N T O S P E N A L E S P R O M U L G A D O E L U N O D E O C T U B R E D E M I L N O V E C I E N T O S C U A R E N T A Y C I N C O , A S Í C O M O



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EL DE NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y SUS REFORMAS, PARA CONOCER DE ASUNTOS PENALES RADICADOS EN JUZGADOS MENORES, ÚNICAMENTE DURANTE LA PRIMERA ETAPA DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ARTÍCULO 1º. Se proroga la competencia de los Juzgados Penales y Mixtos de Primera Instancia del Estado de Morelos, para que conozcan de los asuntos urgentes que sean presentados o se encuentren radicados ante los Juzgados Menores Mixtos o Penales de la demarcación territorial a la que pertenecen (con la excepción que se precisa en el artículo 2º del presente acuerdo), que se tramiten con el Código de Procedimientos Penales promulgado el 1º de octubre de 1945, así como el de fecha 9 de octubre de 1996 y sus reformas.

ARTÍCULO 2º. La prórroga de competencia a que se refiere el numeral anterior, será de la siguiente manera:

El Juzgado Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Atlacholoaya, conocerá de los asuntos del Juzgado Menor Mixto de la Octava Demarcación Territorial del Estado, ambos con residencia en el municipio de Xochitepec, Morelos; ello tomando en consideración el acuerdo de este Órgano Colegiado de data diecinueve de octubre del año en curso.

El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, conocerá de los asuntos del Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial del Estado, ambos con residencia en Tetecala.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, conocerá de los asuntos del Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado, ambos con residencia en Puente de Ixtla, Morelos.

El Juzgado Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, conocerá de los asuntos del Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial, ambos con residencia en Jojutla, Morelos.

El Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, conocerá de los asuntos del Juzgado Menor Mixto de la Quinta Demarcación Territorial del Estado, ambos con residencia en Yauatepec, Morelos.

El Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, conocerá de los asuntos del Juzgado Menor Penal de la Sexta Demarcación Territorial del Estado, ambos con residencia en Cuautla, Morelos.

El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, conocerá de los asuntos del Juzgado Menor Mixto de la Séptima Demarcación Territorial del Estado, con residencia en Jonacatepec, Morelos.

El personal que deba cubrir la guardia respectiva, será el mismo que previamente fue designado por los Titulares de los Juzgados Penales o Mixtos de Primera Instancia para el trámite y resolución de los **asuntos urgentes o de plazo constitucional** durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, en donde dicho personal podrá recibir únicamente promociones de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de órdenes de aprehensión o



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, debiéndose abstener de dictar resoluciones de fondo; y se ajustarán a las limitaciones que establece el artículo 93 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4º. El personal de los Juzgados Penales o Mixtos de Primera Instancia, a quienes les corresponda cubrir la guardia, podrán tener acceso únicamente a los expedientes penales de los Juzgados Menores respectivos sobre los cuales deba darles trámite, por lo se tomarán las medidas necesarias para el acceso a éstos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día dieciséis del mes de diciembre de la presente anualidad.

SEGUNDA. Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Estatal el contenido del presente acuerdo, para que tome las medidas necesarias a fin de que se dé cumplimiento al mismo.

TERCERA. La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

CUARTA. Publíquense las presentes disposiciones en el Boletín Judicial y comuníquense a las autoridades federales, estatales y municipales, para los efectos legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así lo acordó el Pleno del **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos** por unanimidad *de* votos de los Señores Magistrados: Presidenta **María del Carmen Verónica Cuevas López**, **María del Carmen Aquino Celis**, **Rubén Jasso Díaz**, **Nadia Luz María Lara Chávez**, **Elda Flores León**, **María Idalia Franco Zavaleta**, **José Valentín González García**, **Andrés Hipólito Prieto**, **Rocío Bahena Ortiz**, **Ángel Garduño González**, **Luis Jorge Gamboa Olea**, **Carlos Iván Arenas Ángeles**, **Miguel Ángel Falcón Vega**, **Manuel Díaz Carbajal**, **Juan Emilio Figueroa Elizalde** y **Bertha Leticia Rendón Montealegre**, por ante la Secretaria General de Acuerdos **Leodegaria Murias Guzmán**, quien da fe. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial mediante circular y difúndase en la página de internet de este Tribunal Superior de Justicia..."

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cuernavaca, Morelos; 15 de diciembre de 2016.
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

JLGM"bety